

JORNADA SOBRE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES EN ESPAÑA Y EN EL MUNDO

Actividades en ejecución por parte de la DGA para garantizar la completa aplicación de las Normas Técnicas de Seguridad de presas y embalses

Juan Carlos de Cea
Dirección General del Agua







LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
«BOE» núm. 89, de 14 de abril de 2021
Referencia: BOE-A-2021-5867

BOE 14-04-2023

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente real decreto tiene por objeto aprobar las Normas Técnicas de Seguridad de las presas y sus embalses que se enumeran a continuación:

- a) Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las presas y para la elaboración e implantación de los planes de emergencia de las presas y sus embalses.
- b) Norma Técnica de Seguridad para el proyecto, construcción y puesta en carga de las presas y llenado de sus embalses.
- c) Norma Técnica de Seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de las presas y sus embalses, que se incorporan como Anexos al presente real decreto con la siguiente numeración:



LO QUE NO SE VE



1. ¿QUÉ PASA CON LAS NORMAS DE BALSAS?

La aprobación de las Normas Técnicas de Seguridad de presas, embalses y balsas se plantea en **dos fases**. Una primera, a la que responde el presente real decreto, mediante el cual se aprueban las **Normas Técnicas de Seguridad relativas a las presas y sus embalses**, y una segunda en la que, mediante otro real decreto, se aprobarán las **Normas Técnicas de Seguridad relativas a las balsas**. Esta doble regulación de las Normas Técnicas de Seguridad responde tanto a **consideraciones de carácter técnico**, como a **cuestiones de carácter competencial y organizativo** que ha tenido que valorar la Administración proponente.

¿DONDE ESTAMOS?

- Tres borradores de Normas Técnicas de Seguridad de Balsas.
- Presentadas a MAPA, SEIASA, FENACORE ..., y
- A Comunidades Autónomas:
 - País Vasco
 - Galicia
 - La Rioja
 - Murcia
 - Castilla – León
 - Andalucía
 - Extremadura
 - Castilla – La Mancha
 - Valencia
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias y Unidades Territoriales.
- A Información Pública a finales de este mes.

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACION DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD

- ***Observación de carácter sustancial del Consejo de Estado (CE)***
- *las Normas Técnicas de Seguridad deberían indicar el plazo máximo en el que la Administración competente en materia de seguridad de presas y embalses ha de notificar la resolución del correspondiente procedimiento al interesado y los efectos que tendrá el transcurso de dicho plazo sin que se produzca la notificación al titular de la presa.*
.....
- Es decir, el carácter del silencio administrativo

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACION DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD

- Proyecto de Orden TED/xxx/2022, por la que se establecen los procedimientos administrativos derivados de las Normas Técnicas de Seguridad de las Presas y sus Embalses aprobadas por Real Decreto 264/2021, de 13 de abril.
- Principios y reglas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sometido a Información Pública (Mayo 2022).
- Aprobación inminente.

3. REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES

Artículo 363. *Registro de Seguridad de Presas y Embalses.*

1. La administración pública competente en materia de seguridad de presas y embalses creará un Registro de Seguridad de Presas y Embalses, en el que inscribirán todas las presas y embalses de su competencia que superen los límites establecidos en el artículo 367.1.

El contenido mínimo de este Registro, en el ámbito de la Administración General del Estado, será establecido por el Ministro de Medio Ambiente mediante orden.

2. En dicho Registro se anotarán, en todo caso, las resoluciones administrativas que se dicten en relación con la seguridad de las presas y embalses, así como los informes emitidos en materia de control de seguridad.

3. A efectos estadísticos, cada una de las administraciones públicas competentes en materia de seguridad de presas y embalses remitirá anualmente al Ministerio de Medio Ambiente los datos de sus correspondientes registros para la elaboración y mantenimiento de un Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses.

REAL DECRETO 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

3. REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES

- Proyecto de Orden TED/xx/2023 por la que se crea y se regula el Registro de Seguridad de Presas y Embalses.
- Sometido a Información Pública (Marzo 2023).
- Contestadas todas las alegaciones.
- Recabándose los preceptivos informes de diferentes administraciones/órganos/organismos/instituciones que garanticen el acierto y legalidad del texto.
- Aprobación ¿antes de finalizar el año?

3. REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES

- e-gispe. Información recientemente depurada: Grandes presas, pequeñas presas, azudes, titularidad,

as Resultados Fútbol Baloncesto Motor Tennis Ciclismo Más Deporte **as TV** **as** **as**

SOCIEDAD

¿Cuántos embalses hay en España, cuándo se crearon y cuáles son los más grandes?

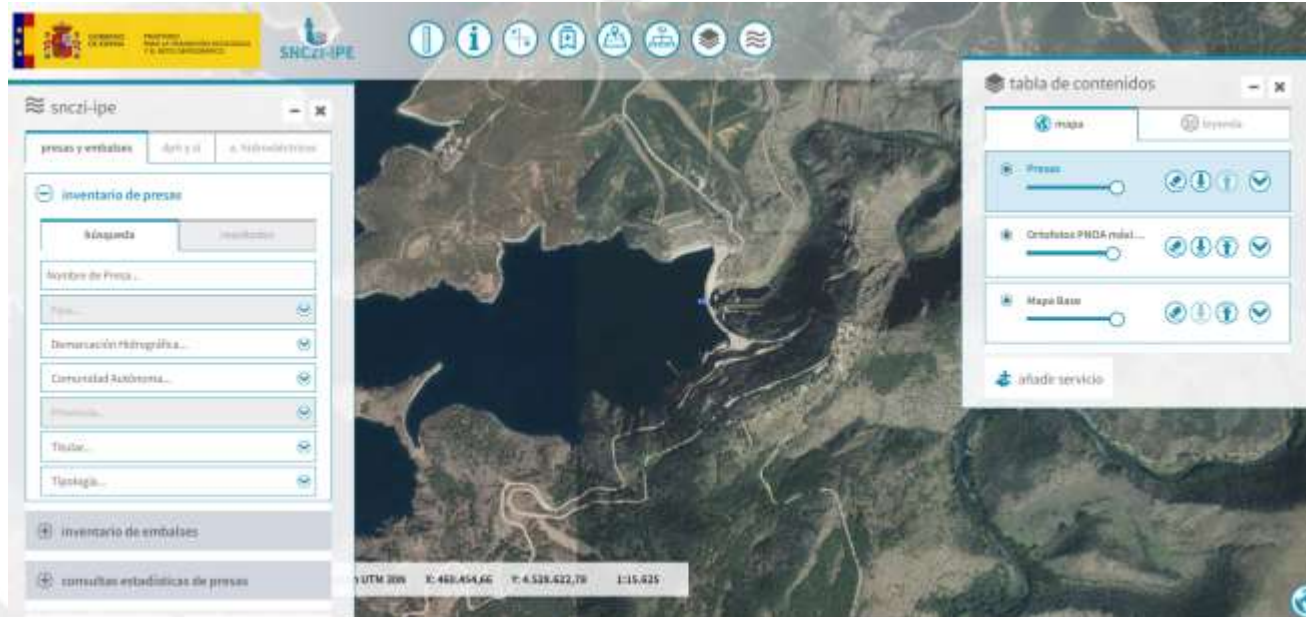
En España, hay más de 370 embalses, con una capacidad de 56.000 hectómetros cúbicos de agua. Detallamos lo que se debe saber sobre ellos.

Alejandro Martín alex_martinn_10
Actualizado a 20 de abril de 2023 12:39 CEST

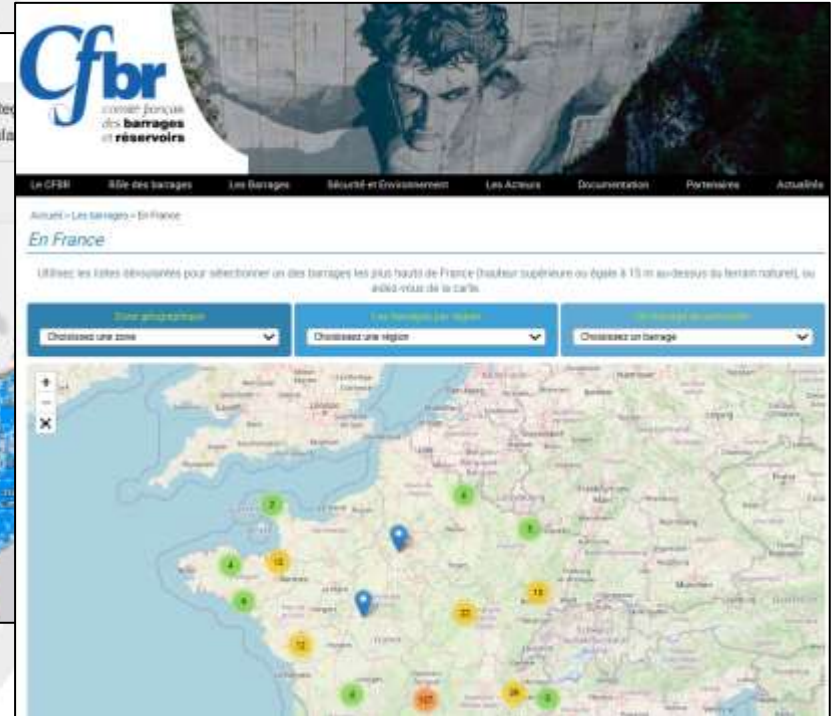
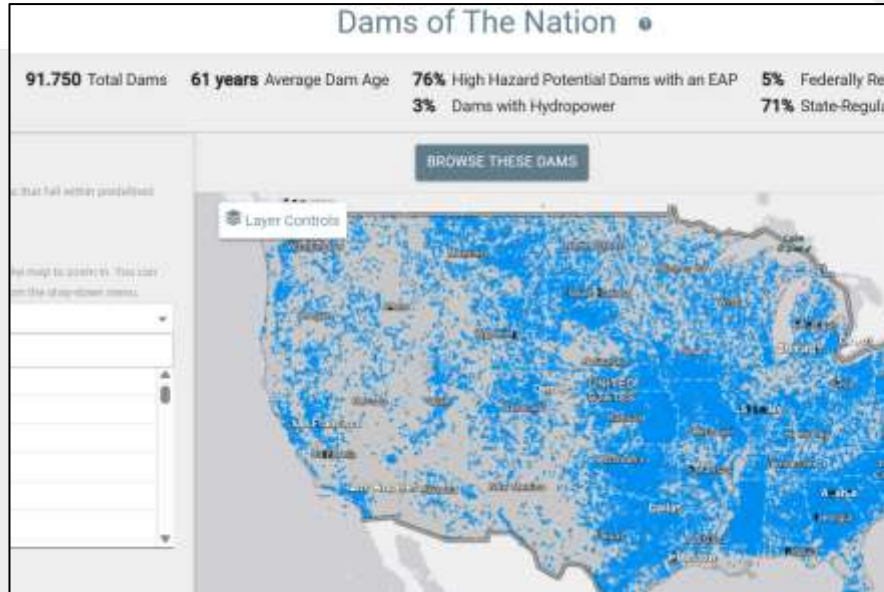
3. REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES

- <https://sig.mapama.gob.es/snczi/index.html?herramienta=Presas>

Fin de la
Foto Fija
2013



3. REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES



3. REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES



Información de la aplicación →

Busque presas entre más de 2000 presas en todo el país

- Puede buscar represas no solo por nombre, sino también por distancia desde su ubicación actual, prefectura y tipo de represa, propósito de la represa y si se ha distribuido o no una tarjeta de represa.
- También puede buscar represas que no haya visitado o que no tenga una tarjeta de represa utilizando el registro de registro y la información de posesión de la tarjeta de represa.
- Las presas buscadas se pueden mostrar en la lista o en el mapa...

Última actualización

28 abr 2023

- Solicitud escrita o comunicación

The screenshot shows the 'Portal Ciudadano' website. At the top, there's a navigation bar with the portal's name and a search icon. Below it, a banner for 'Presas y Balsas de Abastecimiento' is visible. The main heading is 'Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura situadas fuera del dominio público hidráulico'. A paragraph of text follows, mentioning the 2015 decree and the 2016 decree. Below this, a list of links is provided: 'Inicio', 'Introducción: necesidad del agua y de las presas', 'Presas: Centro del Agua', 'Presas: Centro del Suelo', 'Balsas', 'Nuestro de Vertientes: Aguas y Reservas', 'Registro de Seguridad, Embalses y Balsas de la CCMA de Extremadura situadas fuera del Dominio Público Hidráulico', 'Normativa y Datos Técnicos', 'Consulta para el acceso al agua', and 'Contactos'. At the bottom, there's a footer with the text '© Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.' and a page number '111'.

JORNADA SOBRE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES EN ESPAÑA Y EN EL MUNDO

17:28 www.gva.es

DETALLE DE PROCEDIMIENTOS

TECG - Inscripción en el Registro de Balsas para Riego de la Comunitat Valenciana.

GOBIERNO DE ARAGÓN
Versión 6.6.1

CLASIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS

Listado de Formularios

Denominación	Fecha Publicación	Descarga	Tramitación
SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS	16/04/2019		Volver Imprimir

© Gobierno de Aragón, 2007. Todos los derechos reservados.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

¿Qué se puede solicitar?
Interesados/Solicitantes
Los titulares de balsas de riego que cumplan los siguientes requisitos: cinco metros de altura de dique o los 100.000 m³ de capacidad de almacenamiento.
Regulaciones
Balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalses mayor de 100.000 m³, de titularidad privada pública, en construcción o que se vayan a construir.
¿Quién puede inscribir?
Interesados/Solicitantes
Los titulares de balsas de riego que cumplan los siguientes requisitos: cinco metros de altura de dique o los 100.000 m³ de capacidad de almacenamiento.
Regulaciones
Balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalses mayor de 100.000 m³, de titularidad privada pública, en construcción o que se vayan a construir.
¿Cuándo solicitarlo?
Plazo de presentación

17:28 Junta de Andalucía

Buscar

Menu principal

Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

Facilitar el acceso público a la información sobre clasificación en materia de seguridad de presas, embalses y balsas

Necesidad y oportunidad de aprobación:
Regular la organización, el régimen y el contenido mínimo del Registro de Seguridad de presas, embalses y balsas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su clasificación según categoría.

Objetos de la norma:
Presas, embalses y balsas situadas en dominio público hidráulico sobre el que exista

Registros de las Comunidades Autónomas

Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses

REAL DECRETO 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Art. 363.3

4. ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACION

REAL DECRETO 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Artículo 365. Entidades colaboradoras en materia de control de la seguridad de presas y embalses.

4. ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN

RD 264/2021

Artículo 8. *Entidades Colaboradoras en materia de seguridad de presas y sus embalses.*

1. Mediante Orden de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se establecerán las condiciones y el procedimiento para obtener y renovar el título de entidad colaboradora, las actividades a las que se puede extender su colaboración, así como las facultades y competencias de su personal y su ámbito funcional de actuación.

2. En todo caso, las entidades colaboradoras deberán acreditarse conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17020: 2012, «Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección» o la que en el futuro la sustituya.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

6087

ORDEN MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3307

ORDEN MAM/427/2008, de 31 de enero, por la que se crea el anagrama-sello de identidad de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica



JORNADAS DIVULGATIVAS

DGA JORNADA

Entidades colaboradoras en materia de seguridad de presas y embalses

18 de enero de 2023



17/12/2021

1

Proyecto de OM que desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras en materia de seguridad de presas y embalses

2

Procedimientos a seguir por las entidades colaboradoras en materia de seguridad de presas y embalses.

3

Acreditación de las entidades colaboradoras en materia de seguridad de presas y embalses.

4. ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACION

- Proyecto de Orden TED/XX/2021, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración hidráulica en materia de control de la seguridad de presas y embalses.
- Sometido a Información Pública (Noviembre 2022).
- Contestadas todas las alegaciones.
- Aprobación ¿antes de finalizar el año?
- Registro de Entidades Colaboradoras. Dando sus primeros pasos.

4. ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- Principales Alegaciones:
 - Técnico Competente (Punto 5º)
 - Experiencia: 10, 15, 20 años.
 - Procedimientos:
 - ✓ Se han revisado
 - ✓ Garantizan la trazabilidad y total transparencia del proceso de revisión/inspección, aseguran la consistencia y exhaustividad en la realización de las tareas y reducen el número de errores.
 - ✓ Tareas no contempladas en ellos: Norma UNE-EN ISO/IEC 17020): Aptdo. 7.1.3 permite que se aborden de forma apropiada y queden documentadas.
 - Certificados & Informes (rfa Procedimiento).

5. TECNICO COMPETENTE

- *Observación de carácter sustancial del Consejo de Estado (CE)*

RD 264/2021

Disposición adicional segunda. *Determinación de la capacidad técnica suficiente para realizar las funciones previstas en las Normas Técnicas de Seguridad de presas.*

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la participación de los ministerios correspondientes, llevará a cabo, en el plazo máximo de dieciocho meses, el estudio necesario para determinar las titulaciones académicas que capacitan para desempeñar las actividades y funciones de carácter técnico establecidas en las Normas Técnicas de Seguridad de presas y sus embalses que figuran en los anexos I, II y III de este real decreto.

5. TECNICO COMPETENTE

- Proyecto de Real Decreto por el que se define el concepto de técnico competente como **director y responsable** de las actividades de carácter técnico previstas en el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses y se establece la titulación académica que habilita para su desempeño.
- Sometido a Información Pública (Marzo 2023).
- Terminando de contestar todas las alegaciones.
- Aprobación

5. TECNICO COMPETENTE

- Principales Alegaciones:

- Referencia a sentencias relacionadas con el mundo de las balsas.
- Planes de Estudios habilitan para todo lo que tiene que ver con las balsas.
- Experiencia frente a formación:

Competencias profesionales & Planes de estudios & Título habilitante.

- **Estudio:** *Conocimientos y competencias (269) necesarios para el desarrollo de los requerimientos, actividades y responsabilidades detallados en las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.*

Arquitecto, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Industrial, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, Aparejador y Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal y Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnicos de Minas y Graduado en Minas y Energía, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Graduado en Ingeniería Civil.

- Ingenieros de Caminos, canales y puertos: 100%
- Otras 23.8% - 32,7% - 55.76%.

Gracias por su atención